

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2018/1874 DE LA COMISIÓN
de 29 de noviembre de 2018

sobre los datos que deben facilitarse para 2020 de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1091 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas integradas sobre explotaciones agrícolas y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 1166/2008 y (UE) n.º 1337/2011, en lo que respecta a la lista de variables y su descripción

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2018/1091 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas integradas sobre explotaciones agrícolas y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 1166/2008 y (UE) n.º 1337/2011 ⁽¹⁾, y en particular su artículo 5, apartado 4, y su artículo 8, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) 2018/1091 establece un marco para las estadísticas europeas a nivel de explotaciones agrícolas y para la integración de la información sobre su estructura con la información relativa a los métodos de producción, las medidas de desarrollo rural, los aspectos agroambientales y otra información relacionada.
- (2) Los Estados miembros deben recopilar datos básicos, datos relativos a la ampliación del marco y datos sobre los temas y los temas detallados de los módulos, según establece el Reglamento (UE) 2018/1091.
- (3) No debe haber en total más de 300 variables para los datos básicos y los módulos, de conformidad con el artículo 8, apartado 2, del Reglamento (UE) 2018/1091.
- (4) De conformidad con el artículo 8, apartado 5, del Reglamento (UE) 2018/1091, no deben imponerse costes adicionales significativos que den lugar a una carga desproporcionada e injustificada sobre las explotaciones agrícolas y los Estados miembros.
- (5) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del Sistema Estadístico Europeo.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. La descripción de las variables correspondientes a los datos estructurales básicos enumeradas en el anexo III del Reglamento (UE) 2018/1091 será la que figura en el anexo I del presente Reglamento.
2. La lista de las variables correspondientes a los temas y los temas detallados de cada módulo figura en el anexo II.
3. La descripción de las variables que deben utilizar los Estados miembros para los temas y los temas detallados de cada módulo enumeradas en el anexo II será la que figura en el anexo III.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 29 de noviembre de 2018.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER

⁽¹⁾ DO L 200 de 7.8.2018, p. 1.

ANEXO I

Descripción de las variables que han de utilizarse para los datos estructurales básicos y la ampliación del marco según se especifican en el anexo III del Reglamento (UE) 2018/1091

I. VARIABLES GENERALES

Información de las encuestas

CGNR 001	-	<p>Identificador de la explotación agrícola</p> <p>El identificador único de la explotación agrícola es un identificador numérico único para la transmisión de datos.</p>
-----------------	---	--

Localización de la explotación agrícola

La explotación agrícola está localizada allí donde desarrolla su principal actividad agrícola.

CGNR 002	-	<p>Situación geográfica</p> <p>El código de la cuadrícula de la red de unidades estadísticas Inspire para uso paneuropeo ⁽¹⁾ de 1 km donde está localizada la explotación. Este código solo se utilizará a efectos de transmisión.</p> <p>A efectos de difusión de datos, además de los mecanismos normales de control de la divulgación de datos tabulares, la red de 1 km se utilizará solamente si hay en ella más de 10 explotaciones agrícolas; de lo contrario, se utilizarán, según sea necesario, redes anidadas de 5 km, 10 km o más.</p>
CGNR 003	-	<p>Región NUTS 3</p> <p>El código de la región NUTS 3 ⁽²⁾ [según el Reglamento (CE) n.º 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽³⁾] en la que está localizada la explotación.</p>
CGNR 004	-	<p>En la explotación agrícola existen zonas con limitaciones naturales con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013</p> <p>La información sobre zonas con limitaciones naturales debe suministrarse en consonancia con el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁴⁾.</p> <p>L: la explotación agrícola se encuentra en una zona distinta de las de montaña, con limitaciones naturales significativas</p> <p>M: la explotación agrícola se encuentra en una zona de montaña</p> <p>O: la explotación agrícola se encuentra en otra zona con limitaciones específicas</p> <p>N: la explotación agrícola no se encuentra en una zona con limitaciones naturales</p>

Personalidad jurídica de la explotación agrícola

La personalidad jurídica de la explotación agrícola depende de la situación del titular.

				La responsabilidad jurídica y económica de la explotación agrícola recae en:
CGNR 005	-			<p>Titular único que es persona física, cuando la explotación agrícola es independiente</p> <p>Una sola persona física es la titular de una explotación agrícola que no está vinculada a ninguna explotación agrícola de otros titulares, ni por una gestión común ni por disposiciones similares.</p> <p><i>Las explotaciones agrícolas que cumplen esta condición se denominan explotaciones agrícolas de titular único.</i></p>
CGNR 006	-	-		En caso afirmativo, ¿el titular es también el jefe de la explotación?
CGNR 007	-	-	-	En caso negativo, ¿el jefe de la explotación es un miembro de la familia del titular?
CGNR 008	-	-	-	En caso afirmativo, ¿el jefe de la explotación es el cónyuge del titular?

CGNR 009	-	<p>Titularidad compartida</p> <p>Personas físicas que son las titulares únicas de una explotación agrícola que no está vinculada a ninguna explotación agrícola de otros titulares, y que comparten la propiedad y la gestión de la explotación agrícola.</p>
CGNR 010	-	<p>Dos o más personas físicas que son socias, cuando la explotación es una agrupación de explotaciones</p> <p>Los asociados en una agrupación de explotaciones son personas físicas que conjuntamente tienen la propiedad de una explotación agrícola o conjuntamente la arriendan o gestionan de otra forma, o que gestionan conjuntamente sus explotaciones individuales como si se tratara de una sola explotación. Esta cooperación debe establecerse conforme a la legislación o por acuerdo escrito.</p>
CGNR 011	-	<p>Persona jurídica</p> <p>Una entidad jurídica que no es una persona física, pero que tiene los derechos y las obligaciones normales de un particular, por ejemplo, la posibilidad de litigar (capacidad jurídica general propia).</p>
CGNR 012	-	<p>En caso afirmativo, ¿la explotación agrícola forma parte de un grupo de empresas?</p> <p>Un grupo de empresas es una asociación de empresas unidas por lazos jurídicos o financieros y controladas por la matriz del grupo.</p> <p><i>Una «empresa» es la combinación más pequeña de unidades jurídicas que constituye una unidad organizativa de producción de bienes y servicios y que disfruta de una cierta autonomía de decisión, principalmente a la hora de emplear los recursos corrientes de que dispone. Una empresa ejerce una o más actividades en uno o varios lugares. Una empresa puede corresponder a una única unidad jurídica.</i></p>
CGNR 013	-	<p>La explotación agrícola es una unidad de tierras comunales</p> <p>A efectos de recogida y registro de datos, una explotación agrícola en forma de «unidad de tierras comunales» es una entidad consistente en la superficie agrícola utilizada (SAU) que otras explotaciones agrícolas utilizan con arreglo a derechos comunes.</p>
CGNR 014	-	<p>El titular se beneficia del apoyo de la UE para la tierra o los animales de la explotación agrícola y está, por tanto, incluido en el sistema integrado de gestión y control (SIGC)</p> <p>El titular es un agricultor activo a tenor del artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (5), y la solicitud de subvención ha sido aceptada.</p>
CGNR 015	-	<p>El titular es un joven agricultor o un nuevo agente del sector que ha recibido una ayuda financiera para este fin en el marco de la política agrícola común (PAC) en los tres años anteriores</p> <p>La ayuda financiera puede referirse a pagos directos a tenor de los artículos 50 y 51 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 o a la ayuda proporcionada por programas de desarrollo rural conforme al artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i) (ayuda destinada a la creación de empresas para jóvenes agricultores), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.</p>

Jefe de la explotación agrícola

El **jefe** de la explotación agrícola es la persona física responsable de las actividades financieras y de producción corrientes y cotidianas de la explotación agrícola.

Se considera **trabajo agrícola** todo tipo de labor realizada en la explotación agrícola que contribuye a:

- i) las actividades definidas en el artículo 2, letra a), del Reglamento (UE) 2018/1091;
- ii) el mantenimiento de los medios de producción, o
- iii) las actividades directamente derivadas de estas labores productivas.

El **tiempo empleado en el trabajo agrícola** en la explotación es el que se ha dedicado realmente al trabajo agrícola para la explotación, excluido el trabajo en el hogar del titular o del jefe.

La **unidad de trabajo anual** es el empleo equivalente a tiempo completo, es decir, las horas totales trabajadas divididas por la media de horas anuales trabajadas en empleos a tiempo completo en el país.

Se considera **tiempo completo** el número mínimo de horas exigido por las disposiciones nacionales que rigen los contratos laborales. Si en dichas disposiciones no se indica el número de horas por año, se tomará como mínimo la cifra de 1 800 horas (8 horas diarias por 225 jornadas de trabajo).

CGNR 016	-	<p>Año de nacimiento</p> <p>El año de nacimiento del jefe de la explotación agrícola.</p>
----------	---	--

CGNR 017	-	<p>Sexo</p> <p>El sexo del jefe de la explotación agrícola.</p> <p>M: masculino</p> <p>F: femenino</p>
CGNR 018	-	<p>Trabajo agrícola en la explotación agrícola (excepto labores domésticas)</p> <p>Tramo de porcentajes de las unidades de trabajo anuales (%) de trabajo agrícola realizado por el jefe de la explotación agrícola.</p>
CGNR 019	-	<p>Año en que empezó a trabajar como jefe de la explotación agrícola</p> <p>El año en que el jefe de la explotación agrícola empezó a desempeñar este cargo.</p>
CGNR 020	-	<p>Formación agrícola del jefe de explotación</p> <p>Nivel más elevado de educación agrícola obtenido por el jefe:</p> <p>PRACT: experiencia agrícola meramente práctica, si el jefe ha adquirido su experiencia trabajando directamente en una explotación agrícola.</p> <p>BASIC: formación agrícola básica, si el jefe ha completado cursos de formación en una escuela de agronomía de carácter general o en un centro especializado en determinadas disciplinas (como horticultura, viticultura, silvicultura, piscicultura, veterinaria, tecnología agrícola y disciplinas análogas); se considerará formación básica una formación completada como aprendiz agrícola.</p> <p>FULL: formación agrícola completa, si el jefe ha seguido sin interrupción cualquier curso de formación durante el equivalente a por lo menos dos años a tiempo completo tras acabar la enseñanza obligatoria, completado en una escuela superior de agronomía, una universidad u otro centro de enseñanza superior en agricultura, horticultura, viticultura, silvicultura, piscicultura, veterinaria, tecnología agrícola o una disciplina análoga.</p>
CGNR 021	-	<p>Formación profesional recibida por el jefe en los últimos doce meses</p> <p>Si el jefe ha seguido una formación profesional, o una medida o actividad de formación impartida por un instructor o un centro de formación, cuyo objetivo principal es la adquisición de nuevas capacidades relacionadas con las actividades agrícolas o con actividades que guardan directamente relación con la explotación agrícola, o bien el desarrollo y la mejora de capacidades que ya tiene.</p>

Régimen de tenencia de la SAU (con respecto al titular)

El régimen de tenencia depende de la situación en un día de referencia del año de la encuesta.

CGNR 022	-	<p>En propiedad</p> <p>Hectáreas de superficie agrícola utilizada que son trabajadas por la explotación agrícola y están en poder del titular como propiedad, o que son trabajadas por el titular en calidad de usufructuario, enfiteuta o equivalente.</p>
CGNR 023	-	<p>En arrendamiento</p> <p>Hectáreas de superficie agrícola utilizada arrendadas por la explotación agrícola mediante una renta fijada de antemano (pagada en metálico, en especie o de otro modo) en un contrato de arrendamiento (escrito o verbal). La superficie agrícola utilizada se asigna a una única explotación agrícola. Si la superficie agrícola utilizada se arrienda a más de una explotación agrícola durante el año de referencia, se asigna normalmente a la explotación agrícola con la que está asociada el día de referencia de la encuesta, o a la que la utilizó durante el período más largo durante el año de referencia.</p>

CGNR 024	–	<p>En aparcería u otros regímenes de tenencia</p> <p>Hectáreas de superficie agrícola utilizada:</p> <p>a) compartida, es decir, trabajada en asociación por el propietario y el aparcerero conforme a un contrato de aparcería escrito o verbal; la producción (económica o física) de la superficie de cultivo compartida se reparte entre las dos partes en la forma convenida;</p> <p>b) sujeta a otros regímenes de tenencia no incluidos en los puntos anteriores.</p>
CGNR 025	–	<p>Tierras comunales</p> <p>Hectáreas de superficie agrícola utilizada empleadas por la explotación agrícola pero que no le pertenecen directamente, es decir, a las que se aplican derechos comunes.</p>
CGNR 026	–	<p>Agricultura ecológica</p> <p>La producción de la explotación agrícola se incluye en prácticas agrícolas conformes con determinadas normas y reglas especificadas en: i) el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo ⁽⁷⁾ o el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁸⁾, o, en su caso, en la legislación más reciente, y ii) las correspondientes normas de ejecución nacionales aplicables a la agricultura ecológica.</p>
CGNR 027	–	<p>SAU total de la explotación agrícola en la que se aplican métodos de agricultura ecológica certificados con arreglo a normas nacionales o de la Unión Europea</p> <p>Hectáreas de la superficie agrícola utilizada de la explotación agrícola en las que el método de producción aplicado se ajusta plenamente a los principios de la agricultura ecológica en las explotaciones, según lo dispuesto en: i) el Reglamento (CE) n.º 834/2007 o el Reglamento (UE) 2018/848, o, en su caso, la legislación más reciente, y ii) las correspondientes normas nacionales de ejecución para la certificación de la producción ecológica.</p>
CGNR 028	–	<p>SAU total de la explotación agrícola en conversión a métodos de agricultura ecológica que deben certificarse con arreglo a normas nacionales o de la Unión Europea</p> <p>Hectáreas de la superficie agrícola utilizada de la explotación agrícola en las que se aplican métodos de agricultura ecológica durante la transición de la producción no ecológica a la producción ecológica en un período determinado («período de conversión»), conforme a: i) el Reglamento (CE) n.º 834/2007 o el Reglamento (UE) 2018/848, o, en su caso, la legislación más reciente, y ii) las correspondientes normas nacionales de ejecución para la certificación de la producción ecológica.</p>
CGNR 029	–	<p>Participación en otros programas de certificación medioambiental</p> <p>La explotación agrícola participa en programas de certificación medioambiental nacionales o regionales como los mencionados en el artículo 43, apartado 2, y apartado 3, letra b), o en el anexo IX del Reglamento (UE) n.º 1307/2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común (actuales programas de certificación equivalentes al pago de ecologización de la PAC), y la solicitud de subvención ha sido aceptada.</p>

⁽¹⁾ Reglamento (UE) n.º 1089/2010 de la Comisión, de 23 de noviembre de 2010, por el que se aplica la Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a la interoperabilidad de los conjuntos y los servicios de datos espaciales (DO L 323 de 8.12.2010, p. 11).

⁽²⁾ NUTS: Nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas.

⁽³⁾ Reglamento (CE) n.º 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS) (DO L 154 de 21.6.2003, p. 1).

⁽⁴⁾ Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 487).

⁽⁵⁾ Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 608).

⁽⁶⁾ Tramo de porcentajes 2 de las unidades de trabajo anuales: (> 0 a < 25), (≥ 25 a < 50), (≥ 50 a < 75), (≥ 75 a < 100), (100).

⁽⁷⁾ Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 2092/91 (DO L 189 de 20.7.2007, p. 1).

⁽⁸⁾ Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo (DO L 150 de 14.6.2018, p. 1).

II. VARIABLES RELATIVAS A LAS TIERRAS

La **superficie total de la explotación agrícola** se compone de la superficie agrícola utilizada (tierra arable, pastos permanentes, cultivos permanentes y huertos familiares) y de otras tierras agrícolas (superficie agrícola no utilizada, superficie forestal y otras tierras no clasificadas en otra categoría).

La **superficie** que debe consignarse respecto a cada elemento es la conocida como **superficie principal** y se refiere a la superficie física de las parcelas, con independencia de que hubiera un solo cultivo o varios cultivos durante la campaña agrícola. En caso de cultivos anuales, la superficie principal corresponde a la superficie sembrada; en caso de cultivos permanentes, la superficie principal es toda la superficie plantada; en caso de cultivos sucesivos, corresponde a la superficie ocupada por el cultivo principal de la parcela durante el año; en caso de cultivos simultáneos, corresponde a la superficie en la que coexisten los cultivos. De esta forma, cada superficie se enumera una sola vez.

El **cultivo principal** es el que tiene el mayor valor económico. Cuando no sea posible determinar cuál es el cultivo principal en función del valor de producción, el cultivo principal será aquel que ocupe el terreno durante más tiempo.

La **superficie agrícola utilizada** es la superficie total de tierra arable, pastos permanentes, cultivos permanentes y huertos familiares utilizada por la explotación agrícola, con independencia del régimen de tenencia.

La **rotación de cultivos** es la práctica de alternar los cultivos en un campo específico siguiendo un modelo o una secuencia planificados en campañas agrícolas sucesivas, de modo que en el mismo campo no se producen, de forma ininterrumpida, cultivos de la misma especie. Aunque en la rotación de cultivos lo normal es que estos se cambien con periodicidad anual, también es posible practicarla con cultivos plurianuales.

Los cultivos **al aire libre** y las **superficies de invernadero** deben consignarse por separado.

CLND 001	-				SAU Hectáreas de superficie agrícola utilizada.
CLND 002	-	-			Tierra arable Hectáreas de tierra trabajadas (aradas o cultivadas) con regularidad, generalmente por el sistema de rotación de cultivos.
CLND 003	-	-	-		Cereales para la producción de grano (incluidas semillas) Hectáreas de todos los cereales cosechados secos para grano, con independencia de su uso.
CLND 004	-	-	-	-	Trigo blando y escanda Hectáreas de <i>Triticum aestivum</i> L. emend. Fiori et Paol., <i>Triticum spelta</i> L. y <i>Triticum monococcum</i> L.
CLND 005	-	-	-	-	Trigo duro Hectáreas de <i>Triticum durum</i> Desf.
CLND 006	-	-	-	-	Centeno y mezclas de cereales de invierno (tranquillón) Hectáreas de centeno (<i>Secale cereale</i> L.) sembrado en cualquier momento, mezclas de centeno y otros cereales y otras mezclas de cereales sembradas antes o en el transcurso del invierno (tranquillón).
CLND 007	-	-	-	-	Cebada Hectáreas de cebada (<i>Hordeum vulgare</i> L.).
CLND 008	-	-	-	-	Avena y mezclas de cereales de primavera (mezcla de cereales distintos del tranquillón) Hectáreas de avena (<i>Avena sativa</i> L.) y otros cereales sembrados en primavera, cultivados como mezclas y cosechados en grano seco, incluidas las semillas.
CLND 009	-	-	-	-	Maíz en grano y mezcla de mazorca de maíz Hectáreas de maíz (<i>Zea mays</i> L.) cosechado para grano, como semillas o como mezcla de mazorca.
CLND 010	-	-	-	-	Triticale Hectáreas de triticale (x <i>Triticosecale</i> Wittmack).

CLND 011	-	-	-	-	Sorgo Hectáreas de sorgo [<i>Sorghum bicolor</i> (L.) Conrad Moench o <i>Sorghum x sudanense</i> (Piper) Stapf.]
CLND 012	-	-	-	-	Otros cereales no clasificados en otra parte (alforfón, mijo, alpiste, etc.) Hectáreas de cereales, cosechados para grano seco, no recogidos en los epígrafes anteriores, como el mijo (<i>Panicum miliaceum</i> L.), el alforfón (<i>Fagopyrum esculentum</i> Mill.), el alpiste (<i>Phalaris canariensis</i> L.) y otros cereales no clasificados en otra parte (n.c.o.p.).
CLND 013	-	-	-	-	Arroz Hectáreas de arroz (<i>Oryza sativa</i> L.).
CLND 014	-	-	-	-	Leguminosas y proteaginosas secas para la producción de grano (incluidas las semillas y las mezclas de cereales con leguminosas) Hectáreas de leguminosas y proteaginosas cosechadas secas para grano, con independencia de su uso.
CLND 015	-	-	-	-	Guisantes, habas y altramuces dulces Hectáreas de todas las variedades de guisantes (<i>Pisum sativum</i> L. convar. <i>sativum</i> , <i>Pisum sativum</i> L. convar. <i>arvense</i> L. o convar. <i>speciosum</i>) cosechadas secas, más las hectáreas de todas las variedades de habas [<i>Vicia faba</i> L. (partim)] cosechadas secas, más las hectáreas de todos los altramuces dulces (<i>Lupinus</i> sp.) cosechados secos para grano, incluidas las semillas, con independencia de su uso.
CLND 016	-	-	-	-	Cultivos de raíces Hectáreas de plantas cultivadas por su raíz, tubérculo o tallo modificado. Se excluyen raíces, tubérculos y bulbos como la zanahoria, la remolacha común o el colinabo, entre otros.
CLND 017	-	-	-	-	Patatas (incluidas las patatas de siembra) Hectáreas de patatas (<i>Solanum tuberosum</i> L.).
CLND 018	-	-	-	-	Remolacha azucarera (excepto las semillas) Hectáreas de remolacha azucarera (<i>Beta vulgaris</i> L.) destinada a la industria azucarera y a la producción de alcohol.
CLND 019	-	-	-	-	Otros cultivos de raíces n.c.o.p. Hectáreas de remolacha forrajera (<i>Beta vulgaris</i> L.) y plantas de la familia <i>Brassicaceae</i> cosechadas principalmente para alimentación animal, con independencia de que sea la raíz o el tallo, y otras plantas cultivadas principalmente por su raíz para forraje, no clasificadas en otra parte.
CLND 020	-	-	-	-	Cultivos industriales Hectáreas de cultivos industriales, que normalmente no se venden para el consumo directo porque precisan una transformación industrial previa a su utilización final.
CLND 021	-	-	-	-	Oleaginosas Hectáreas de colza (<i>Brassica napus</i> L.), nabina [<i>Brassica rapa</i> L. var. <i>Oleifera</i> (Lam.)], semillas de girasol (<i>Helianthus annuus</i> L.), soja [<i>Glycine max</i> (L.) Merrill], linaza (<i>Linum usitatissimum</i> L.), mostaza blanca (<i>Sinapis alba</i> L.), adormidera (<i>Papaver somniferum</i> L.), cártamo (<i>Carthamus tinctorius</i> L.), sésamo (<i>Sesamum indicum</i> L.), chufa (<i>Cyperus esculentus</i> L.), cacahuete (<i>Arachis hypogea</i> L.), calabaza para aceite (<i>Cucurbita pepo</i> var. <i>Styriaca</i>) y cáñamo (<i>Cannabis sativa</i> L.) cultivados para la producción de aceite, cosechados en grano seco, excepto semillas de algodón (<i>Gossypium</i> spp.).
CLND 022	-	-	-	-	- Semillas de colza y nabina Hectáreas de colza (<i>Brassica napus</i> L.) y nabina [<i>Brassica rapa</i> L. var. <i>Oleifera</i> (Lam.)] cultivadas para la producción de aceite, cosechadas en grano seco.

CLND 023	-	-	-	-	-	Semillas de girasol Hectáreas de girasol (<i>Helianthus annuus</i> L.), cosechado en grano seco.
CLND 024	-	-	-	-	-	Soja Hectáreas de soja (<i>Glycine max</i> L. Merrill), cosechada en grano seco, para la producción de aceite y proteína.
CLND 025	-	-	-	-	-	Linaza (lino oleaginoso) Hectáreas de variedades de linaza (<i>Linum usitatissimum</i> L.) cultivadas principalmente para la producción de aceite y cosechadas en grano seco.
CLND 026	-	-	-	-	-	Otros cultivos de semillas oleaginosas n.c.o.p. Hectáreas de otras plantas cultivadas principalmente por su contenido en aceite, cosechadas en grano seco, no clasificadas en otra parte (excepto semillas de algodón).
CLND 027	-	-	-	-	-	Cultivos fibrosos Hectáreas de lino textil (<i>Linum usitatissimum</i> L), cáñamo (<i>Cannabis sativa</i> L.), algodón (<i>Gossypium</i> spp.), yute (<i>Corchorus capsularis</i> L.), abacá (<i>Musa textilis</i> Née), kenaf (<i>Hibiscus cannabinus</i> L.) y sisal (<i>Agave sisalana</i> Perrine).
CLND 028	-	-	-	-	-	Lino textil Hectáreas de variedades de lino textil (<i>Linum usitatissimum</i> L.) cultivadas principalmente para la producción de fibra.
CLND 029	-	-	-	-	-	Cáñamo Hectáreas de cáñamo (<i>Cannabis sativa</i> L.) cultivado para la producción de paja.
CLND 030	-	-	-	-	-	Algodón Hectáreas de algodón (<i>Gossypium</i> spp.) cosechado para la producción de fibra o semillas oleaginosas.
CLND 031	-	-	-	-	-	Otros cultivos fibrosos n.c.o.p. Hectáreas de otras plantas cultivadas principalmente por su contenido en fibra, no clasificadas en otra parte, como yute (<i>Corchorus capsularis</i> L.), abacá (<i>Musa textilis</i> Née), sisal (<i>Agave sisalana</i> Perrine) y kenaf (<i>Hibiscus cannabinus</i> L.).
CLND 032	-	-	-	-	-	Tabaco Hectáreas de tabaco (<i>Nicotiana tabacum</i> L.) cultivado para la producción de hojas.
CLND 033	-	-	-	-	-	Lúpulo Hectáreas de lúpulo (<i>Humulus lupulus</i> L.) cultivado para la producción de conos de semillas.
CLND 034	-	-	-	-	-	Plantas aromáticas, medicinales y culinarias Hectáreas de plantas aromáticas, medicinales y culinarias cultivadas con fines farmacéuticos, para la fabricación de perfumes o para el consumo humano.
CLND 035	-	-	-	-	-	Cultivos energéticos n.c.o.p. Hectáreas de cultivos energéticos utilizados exclusivamente para la producción de energía renovable, no clasificados en otra parte, y cultivados en tierra arable.
CLND 036	-	-	-	-	-	Otros cultivos industriales n.c.o.p. Hectáreas de otros cultivos industriales no clasificados en otra parte.
CLND 037	-	-	-	-	-	Cultivos cosechados en verde en tierras arables Hectáreas de todos los cultivos de tierras arables cosechados «en verde» y destinados principalmente a alimentación animal, forraje o producción de energía renovable, concretamente cereales, gramíneas, leguminosas o cultivos industriales y otros cultivos de tierras arables cosechados o utilizados «en verde».

CLND 038	-	-	-	-	<p>Pastos y prados temporales</p> <p>Hectáreas de gramíneas para pastizales, heno o ensilado en rotación normal de cultivos, que ocupen el suelo durante al menos una campaña y normalmente menos de cinco años, tanto si las siembras son solo de gramíneas como si lo son de mezclas.</p>
CLND 039	-	-	-	-	<p>Leguminosas cosechadas en verde</p> <p>Hectáreas de leguminosas cultivadas y cosechadas en verde enteras, principalmente para forraje o para producir energía.</p> <p>Incluye las mezclas predominantemente de leguminosas (normalmente más del 80 %) con gramíneas, cosechadas en verde o como heno.</p>
CLND 040	-	-	-	-	<p>Maíz forrajero</p> <p>Hectáreas de todas las formas de maíz (<i>Zea mays</i> L.) cultivado principalmente para ensilado (mazorca entera, partes de la planta o planta entera) y no cosechado para la producción de grano.</p>
CLND 041	-	-	-	-	<p>Otros cereales cosechados en verde (excepto el maíz forrajero)</p> <p>Hectáreas de todos los cereales (excepto el maíz forrajero) cultivados y cosechados en verde como planta entera para forraje o para la producción de energía renovable (producción de biomasa).</p>
CLND 042	-	-	-	-	<p>Otros cultivos cosechados en verde en tierras arables n.c.o.p.</p> <p>Hectáreas de otros cultivos anuales o plurianuales (menos de cinco años) destinados principalmente a forraje y cosechados en verde. Asimismo, los restos de cultivos no clasificados en otra parte, cuando la cosecha principal se ha destruido pero los residuos pueden todavía utilizarse (como forraje o para la producción de energía renovable).</p>
CLND 043	-	-	-	-	<p>Hortalizas frescas (incluidos melones) y fresas</p> <p>Hectáreas de todas las crucíferas, hortalizas de hoja y de tallo, hortalizas cultivadas por su fruto, raíces, tubérculos y bulbos, legumbres frescas, otras hortalizas cosechadas frescas (no secas) y fresas, cultivados en tierra arable al aire libre, en rotación con otros cultivos agrícolas u hortícolas.</p>
CLND 044	-	-	-	-	<p>Hortalizas frescas (incluidos melones) y fresas cultivadas en rotación con cultivos hortícolas (horticultura comercial)</p> <p>Hectáreas de hortalizas frescas, melones y fresas cultivados en tierra arable en rotación con otros cultivos hortícolas.</p>
CLND 045	-	-	-	-	<p>Hortalizas frescas (incluidos melones) y fresas cultivadas en rotación con cultivos no hortícolas (al aire libre)</p> <p>Hectáreas de hortalizas frescas, melones y fresas cultivados en tierra arable en rotación con otros cultivos agrícolas.</p>
CLND 046	-	-	-	-	<p>Flores y plantas ornamentales (excepto viveros)</p> <p>Hectáreas de todas las flores y plantas ornamentales destinadas a la venta como flores cortadas (por ejemplo, rosas, claveles, orquídeas, gladiolos, crisantemos, hojas cortadas y otros productos cortados), como flores y plantas de maceta, parterre y balcón (por ejemplo, rododendros, azaleas, crisantemos, begonias, geranios, impatiens y otras plantas de maceta, parterre y balcón) y como flores de bulbos y cormos y otras plantas ornamentales (tulipanes, jacintos, orquídeas, narcisos y otras).</p>
CLND 047	-	-	-	-	<p>Semillas y plántulas</p> <p>Hectáreas de semillas de raíces (excepto patatas y otras plantas cuyas raíces se utilizan también como semillas), cultivos forrajeros, gramíneas, cultivos industriales (excepto semillas oleaginosas) y semillas y plántulas de hortalizas y flores.</p>
CLND 048	-	-	-	-	<p>Otros cultivos de tierras arables n.c.o.p.</p> <p>Hectáreas de cultivos arables no clasificados en otra parte.</p>

CLND 049	-	-	-	<p>Barbecho</p> <p>Hectáreas de toda la tierra arable incluida en un sistema de rotación de cultivos o mantenida en buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM ⁽¹⁾), trabajada o no, pero sin intención de producir ninguna cosecha durante una campaña agrícola. La característica esencial de la tierra en barbecho es que se deja en descanso, generalmente durante toda una campaña agrícola, para su recuperación. El barbecho podrá ser:</p> <p>i) tierra yerma sin ningún cultivo, o</p> <p>ii) tierra con vegetación espontánea, que podrá ser utilizada como pienso o enterrada, o</p> <p>iii) tierra sembrada exclusivamente para la producción de abono verde (barbecho verde).</p>
CLND 050	-	-	-	<p>Pastos permanentes</p> <p>Hectáreas de tierra que se utiliza permanentemente (varios años consecutivos, en general cinco o más) para el cultivo de forrajes herbáceos, cultivos forrajeros o cultivos energéticos, ya sea mediante labranza (sembrados) o de forma natural (autosembrados), y que no está incluida en la rotación de cultivos de la explotación agrícola.</p> <p>Los pastos pueden utilizarse para pastoreo, segarse para ensilado y heno o utilizarse para producir energía renovable.</p>
CLND 051	-	-	-	<p>Prados permanentes y pastos, excepto los pastos pobres</p> <p>Hectáreas de prados permanentes en suelos de calidad buena o mediana, que normalmente pueden ser utilizados para pastoreo intensivo.</p>
CLND 052	-	-	-	<p>Pastos pobres</p> <p>Hectáreas de pastos permanentes de bajo rendimiento, situados por lo general en suelos de mala calidad, tales como zonas accidentadas o a gran altitud, normalmente no mejorados mediante abono, labranza, resiembra ni drenado. Normalmente, estas superficies solo pueden utilizarse para pastoreo extensivo y no se siegan o se siegan de forma extensiva; pues no soportan una gran densidad de ganado.</p>
CLND 053	-	-	-	<p>Pastos permanentes que ya no se destinan a la producción y que pueden recibir subvenciones</p> <p>Hectáreas de pastos permanentes y prados ya no destinados a la producción, que, conforme al Reglamento (UE) n.º 1307/2013 o, en su caso, la legislación más reciente, se mantienen en un estado adecuado para el pastoreo o la labranza sin necesidad de preparativos que exijan algo más que los métodos o la maquinaria agrícolas habituales, y que pueden recibir ayuda financiera.</p>
CLND 054	-	-	-	<p>Cultivos permanentes (incluidas plantaciones jóvenes y abandonadas temporalmente, excluidas zonas de producción exclusivamente para consumo propio)</p> <p>Hectáreas de todos los árboles frutales, los cítricos, los árboles de frutos de cáscara, las plantaciones de bayas, las viñas, los olivos y los demás cultivos permanentes destinados al consumo humano (por ejemplo, té, café o algarrobo) y otros fines (por ejemplo, viveros, árboles de Navidad o plantas para trenzado o tejido, como junco o bambú).</p>
CLND 055	-	-	-	<p>Frutas, bayas y frutos de cáscara (excepto los cítricos, las uvas y las fresas)</p> <p>Hectáreas de huertos de frutas de pepita, frutas de hueso, bayas, frutos de cáscara y frutas de zonas de clima subtropical y tropical.</p>
CLND 056	-	-	-	<p>Frutas de pepita</p> <p>Hectáreas de huertos de frutas de pepita, como manzanas (<i>Malus</i> spp.), peras (<i>Pyrus</i> spp.), membrillos (<i>Cydonia oblonga</i> Mill.) o nísperos (<i>Mespilus germanica</i>, L.).</p>
CLND 057	-	-	-	<p>Frutas de hueso</p> <p>Hectáreas de huertos de frutas de hueso, como melocotones y nectarinas [<i>Prunus persica</i> (L.) Batch], albaricoques (<i>Prunus armeniaca</i> L. y otros), cerezas dulces y ácidas (<i>Prunus avium</i> L., <i>P. cerasus</i>), ciruelas (<i>Prunus domestica</i> L. y otros) y otras frutas de hueso no clasificadas en otra parte, como el endrino (<i>Prunus spinosa</i> L.) o el níspero/níspero del Japón [<i>Eriobotrya japonica</i> (Thunb.) Lindl.].</p>

CLND 058	-	-	-	-	Frutas de zonas de clima subtropical y tropical Hectáreas de todas las frutas de zonas de clima subtropical y tropical, como kiwis (<i>Actinidia chinensis</i> Planch.), aguacates (<i>Persea americana</i> Mill.) o plátanos (<i>Musa</i> spp.).
CLND 059	-	-	-	-	Bayas (excepto fresas) Hectáreas de todas las bayas cultivadas, como grosella negra (<i>Ribes nigrum</i> L.), grosella roja (<i>Ribes rubrum</i> L.), frambuesa (<i>Rubus idaeus</i> L.) o arándano (<i>Vaccinium corymbosum</i> L.).
CLND 060	-	-	-	-	Frutos de cáscara Hectáreas de todos los árboles de frutos de cáscara: nogal, avellano, almendro, castaño y otros.
CLND 061	-	-	-	-	Cítricos Hectáreas de cítricos (<i>Citrus</i> spp.): naranjas, pequeños cítricos, limones, limas, pomelos/toronjas y otros cítricos.
CLND 062	-	-	-	-	Uvas Hectáreas de vides (<i>Vitis vinifera</i> L.)
CLND 063	-	-	-	-	Uvas de vinificación Hectáreas de vides de variedades de uva cultivadas normalmente para la producción de zumo, mosto o vino.
CLND 064	-	-	-	-	Uvas de vinificación para vinos con denominación de origen protegida (DOP) Hectáreas de vides de variedades de uva cultivadas normalmente para la producción de vinos con denominación de origen protegida que cumplan los requisitos de: i) el Reglamento (CE) n.º 491/2009 del Consejo (2) o, en su caso, la legislación más reciente, y ii) las normas nacionales correspondientes.
CLND 065	-	-	-	-	Uvas de vinificación para vinos con indicación geográfica protegida (IGP) Hectáreas de vides de variedades de uva cultivadas normalmente para la producción de vinos con indicación geográfica protegida que cumplan los requisitos de: i) el Reglamento (CE) n.º 491/2009 del Consejo o, en su caso, la legislación más reciente, y ii) las normas nacionales correspondientes.
CLND 066	-	-	-	-	Uvas de vinificación para otros vinos n.c.o.p. (sin DOP/IGP) Hectáreas de vides de variedades de uva cultivadas normalmente para la producción de vinos sin DOP ni IGP.
CLND 067	-	-	-	-	Uvas de mesa Hectáreas de vides de variedades de uva cultivadas normalmente para la producción de uvas frescas.
CLND 068	-	-	-	-	Uvas para pasas Hectáreas de vides de variedades de uva cultivadas normalmente para la producción de pasas.
CLND 069	-	-	-	-	Aceitunas Hectáreas de olivos (<i>Olea europea</i> L.) cultivados para la producción de aceitunas.
CLND 070	-	-	-	-	Viveros Hectáreas de viveros con plantas jóvenes leñosas cultivadas al aire libre y destinadas a ser trasplantadas.

CLND 071	-	-	-	<p>Otros cultivos permanentes, incluidos otros cultivos permanentes para consumo humano</p> <p>Hectáreas de cultivos permanentes para consumo humano no clasificados en otra parte y árboles plantados como árboles de Navidad en la superficie agrícola utilizada.</p>
CLND 072	-	-	-	<p>Árboles de Navidad</p> <p>Hectáreas de árboles de Navidad plantados con fines comerciales, fuera del bosque, en la superficie agrícola utilizada. Se excluyen las plantaciones de árboles de Navidad que ya no se mantienen y se encuentran en zonas boscosas.</p>
CLND 073	-	-	-	<p>Huertos familiares</p> <p>Hectáreas de tierra ocupada normalmente con hortalizas, cultivos de raíces y cultivos permanentes, entre otros, destinados al autoconsumo por el titular y su familia, normalmente separada del resto de la superficie agrícola y reconocible como huerto familiar.</p>
CLND 074	-	-	-	<p>Otras tierras agrícolas</p> <p>Hectáreas de superficie agrícola no utilizada (superficie agrícola que ya no se explota por razones económicas, sociales o de otro tipo y que no se utiliza en el sistema de rotación de cultivos), superficie forestal y demás superficies ocupadas por edificios, corrales, caminos, estanques, canteras, tierras estériles, roquedales, etc.</p>
CLND 075	-	-	-	<p>Superficie agrícola no utilizada</p> <p>Hectáreas de superficie utilizada anteriormente con fines agrícolas, pero que, durante el año de referencia de la encuesta, ya no se trabaja ni se utiliza en el sistema de rotación de cultivos, es decir, que no se destina a ningún uso agrícola.</p> <p>Dicha superficie podría volver a cultivarse con los recursos normalmente disponibles en una explotación agrícola.</p>
CLND 076	-	-	-	<p>Superficie forestal</p> <p>Hectáreas de tierra cubierta de árboles o arbustos forestales, incluidas las alamedas y plantaciones similares, ya sea dentro o fuera de los bosques, así como los viveros forestales que se encuentren en el bosque y estén destinados a las necesidades propias de la explotación agrícola, y las instalaciones forestales (caminos forestales, depósitos de madera de construcción, etc.).</p>
CLND 077	-	-	-	<p>Monte bajo de ciclo corto</p> <p>Hectáreas de superficie forestal destinada al cultivo de plantas leñosas con un período de rotación máximo de veinte años.</p> <p><i>El período de rotación es el tiempo que transcurre entre la primera siembra/plantación de los árboles y la cosecha del producto final, sin que la cosecha incluya actividades normales de gestión como el aclareo.</i></p>
CLND 078	-	-	-	<p>Otras superficies (terreno edificado, corrales, caminos, estanques y otras zonas no productivas)</p> <p>Hectáreas de tierra que forman parte de la superficie total de la explotación agrícola, pero que no constituyen ni superficie agrícola utilizada, ni superficie agrícola no utilizada, ni superficie forestal, como es la superficie ocupada por edificios (salvo si se dedican al cultivo de setas), corrales, caminos, estanques, canteras, tierras estériles o roquedales.</p>
				<p>Superficies de explotación agrícola especiales</p>
CLND 079	-	-	-	<p>Setas cultivadas</p> <p>Hectáreas de setas cultivadas tanto en construcciones especialmente levantadas o adaptadas a tal fin como en locales subterráneos, cuevas o bodegas.</p>

CLND 080	-	-	SAU en invernadero o en abrigo alto accesible Hectáreas de cultivos que, durante todo el ciclo vegetativo o la mayor parte de él, están cubiertos por invernaderos o por abrigos altos, fijos o móviles (vidrio o plástico rígido o flexible). Estas superficies no deben incluirse en las variables mencionadas anteriormente.
CLND 081	-	-	Hortalizas, incluidos melones y fresas cultivados en invernadero o en abrigo alto accesible Hectáreas de todas las crucíferas, hortalizas de hoja y de tallo, hortalizas cultivadas por su fruto, raíces, tubérculos y bulbos, legumbres frescas, otras hortalizas cosechadas frescas (no secas) y fresas, cultivados en invernadero o en abrigo alto accesible.
CLND 082	-	-	Flores y plantas ornamentales (excluidos viveros) cultivadas en invernadero o en abrigo alto accesible Hectáreas de todas las flores y plantas ornamentales destinadas a la venta como flores cortadas (por ejemplo, rosas, claveles, orquídeas, gladiolos, crisantemos, hojas cortadas y otros productos cortados), como flores y plantas de maceta, parterre y balcón (por ejemplo, rododendros, azaleas, crisantemos, begonias, geranios, impatiens y otras plantas de maceta, parterre y balcón) y como flores de bulbos y cormos y otras plantas ornamentales (tulipanes, jacintos, orquídeas, narcisos y otras), cultivados en invernadero o en abrigo alto accesible.
CLND 083	-	-	Otros cultivos de tierras arables en invernadero o en abrigo alto accesible Hectáreas de otros cultivos de tierras arables no clasificados en otra parte, cultivados en invernadero o en abrigo alto accesible.
CLND 084	-	-	Cultivos permanentes cultivados en invernadero o en abrigo alto accesible Hectáreas de cultivos permanentes cultivados en invernadero o en abrigo alto accesible.
CLND 085	-	-	Otras SAU en invernadero o en abrigo alto accesible n.c.o.p Hectáreas de superficie agrícola utilizada no clasificada en otra parte y cultivada en invernadero o en abrigo alto accesible.

Agricultura ecológica

En la explotación agrícola hay tierras en las que se utilizan métodos de producción de la agricultura ecológica conformes con determinadas normas y reglas especificadas en: i) el Reglamento (CE) n.º 834/2007 o el Reglamento (UE) 2018/848, o, en su caso, en la legislación más reciente, y ii) las correspondientes normas de ejecución nacionales aplicables a la agricultura ecológica, incluso durante el período de conversión.

Los cultivos se definen en la sección básica II, VARIABLES RELATIVAS A LAS TIERRAS.

CLND 086	-	-	Superficie agrícola utilizada dedicada a la agricultura ecológica
CLND 087	-	-	Tierra arable dedicada a la agricultura ecológica
CLND 088	-	-	Cereales de agricultura ecológica para la producción de grano (incluidas semillas)
CLND 089	-	-	- Trigo blando y escanda de agricultura ecológica
CLND 090	-	-	- Trigo duro de agricultura ecológica
CLND 091	-	-	Leguminosas y proteaginosas secas de agricultura ecológica para la producción de grano (incluidas las semillas y las mezclas de cereales con leguminosas)
CLND 092	-	-	Cultivos de raíces de agricultura ecológica
CLND 093	-	-	- Patatas de agricultura ecológica (incluidas las patatas de siembra)
CLND 094	-	-	- Remolacha azucarera de agricultura ecológica (excepto las semillas)

CLND 095	-	-	-	Cultivos industriales de agricultura ecológica
CLND 096	-	-	-	Semillas oleaginosas de agricultura ecológica
CLND 097	-	-	-	Soja de agricultura ecológica
CLND 098	-	-	-	Cultivos de agricultura ecológica cosechados en verde en tierras arables
CLND 099	-	-	-	Pastos y prados temporales de agricultura ecológica
CLND 100	-	-	-	Leguminosas de agricultura ecológica cosechadas en verde
CLND 101	-	-	-	Hortalizas frescas (incluidos melones) y fresas de agricultura ecológica
CLND 102	-	-	-	Semillas y plántulas de agricultura ecológica
CLND 103	-	-	-	Pastos permanentes de agricultura ecológica
CLND 104	-	-	-	Prados permanentes y pastos de agricultura ecológica, excepto los pastos pobres
CLND 105	-	-	-	Pastos pobres de agricultura ecológica
CLND 106	-	-	-	Cultivos permanentes de agricultura ecológica (incluidas plantaciones jóvenes y abandonadas temporalmente, excluidas zonas de producción exclusivamente para consumo propio)
CLND 107	-	-	-	Frutas, bayas y frutos de cáscara de agricultura ecológica (excepto los cítricos, las uvas y las fresas)
CLND 108	-	-	-	Cítricos de agricultura ecológica
CLND 109	-	-	-	Uvas de vinificación de agricultura ecológica
CLND 110	-	-	-	Aceitunas de agricultura ecológica
CLND 111	-	-	-	Hortalizas de agricultura ecológica, incluidos melones y fresas cultivados en invernadero o en abrigo alto accesible

Regadío en superficies cultivadas al aire libre

CLND 112	-	-	-	<p>Superficie total de regadío</p> <p>Hectáreas de la superficie agrícola utilizada máxima total que, durante el año de referencia, podría regarse con los equipos y la cantidad de agua normalmente disponibles en la explotación agrícola.</p>
----------	---	---	---	---

(1) Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

(2) Reglamento (CE) n.º 491/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1234/2007 por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) (DO L 154 de 17.6.2009, p. 1).

III. VARIABLES RELATIVAS AL GANADO

Los animales no tienen que ser necesariamente propiedad del titular. Pueden encontrarse en la explotación agrícola (en superficies agrícolas utilizadas o en establos utilizados por la explotación agrícola) o fuera de ella (en pastos comunes, durante la trashumancia, etc.).

	-	-	-	<p>Bovinos</p> <p>Se refiere al ganado vacuno (<i>Bos taurus</i> L.) y al búfalo (<i>Bubalus bubalis</i> L.), incluidos los híbridos como el «beefalo».</p>
CLVS 001	-	-	-	<p>Bovinos de menos de un año</p> <p>Cabezas de bovinos machos y hembras de menos de un año.</p>

CLVS 002	-	-	Bovinos de entre un año y menos de dos años Cabezas de bovinos de entre un año y menos de dos años		
CLVS 003	-	-	-	Bovinos machos de entre un año y menos de dos años Cabezas de bovinos machos de entre un año y menos de dos años	
CLVS 004	-	-	-	Terneras de entre un año y menos de dos años Cabezas de bovinos hembras de entre un año y menos de dos años	
			Bovinos de dos años o más		
CLVS 005	-	-	-	Bovinos machos de dos años o más Cabezas de bovinos machos de dos años o más	
CLVS 006	-	-	-	Bovinos hembras de dos años o más Cabezas de bovinos hembras de dos años o más	
CLVS 007	-	-	-	-	Terneras de dos años o más Cabezas de bovinos hembras de dos años o más que aún no han parido.
CLVS 008	-	-	-	-	Vacas Cabezas de bovinos hembras de dos años o más que ya han parido.
CLVS 009	-	-	-	-	Vacas lecheras Cabezas de bovinos hembras que ya han parido (incluidas las de menos de dos años) y que, en virtud de su raza o sus cualidades particulares, se guardan exclusiva o principalmente para producir leche destinada al consumo humano o a la transformación en productos lácteos.
CLVS 010	-	-	-	-	Vacas no lecheras Cabezas de bovinos hembras que ya han parido (incluidas las de menos de dos años) y que, en virtud de su raza o sus cualidades particulares, se guardan exclusiva o principalmente para producir becerros, y cuya leche no está destinada al consumo humano ni a la transformación en productos lácteos.
CLVS 011	-	-	-	-	Búfalas Cabezas de búfalas (hembras de la especie <i>Bubalus bubalis</i> , L.) que ya han parido (incluidas las de menos de dos años).
CLVS 012	-	Ovinos (todas las edades) Cabezas de animales domésticos de la especie <i>Ovis aries</i> L.			
CLVS 013	-	-	Ovinas reproductoras Cabezas de ovejas y corderas apareadas, con independencia de su aptitud láctea o cárnica.		
CLVS 014	-	-	Otros ovinos Cabezas de los demás ovinos distintos de las hembras reproductoras.		
CLVS 015	-	Caprinos (todas las edades) Cabezas de animales domésticos de la subespecie <i>Capra aegagrus hircus</i> L.			
CLVS 016	-	-	Caprinas reproductoras Cabezas de caprinas que ya han parido y de caprinas que se han apareado.		

CLVS 017	-	-	Otros caprinos Cabezas de los demás caprinos distintos de las hembras reproductoras.
			Porcinos <i>Se refiere a los animales domésticos de la especie Sus scrofa domesticus Erxleben.</i>
CLVS 018	-	-	Lechones con un peso vivo de menos de 20 kg Cabezas de lechones con un peso vivo de menos de 20 kg.
CLVS 019	-	-	Porcinas reproductoras con un peso vivo de 50 kg o más Cabezas de porcinas de 50 kg o más destinadas a fines de reproducción, con independencia de si han parido o no.
CLVS 020	-	-	Otros porcinos Cabezas de porcinos no clasificados en otra parte.
			Aves de corral <i>Se refiere a las gallinas y los pollos domésticos (Gallus gallus L.), pavos (Meleagris spp.), patos (Anas spp. y Cairina moschata L.), gansos (Anser anser domesticus L.), avestruces (Struthio camelus L.) y otras aves de corral no clasificadas en otra parte, como codornices (Coturnix spp.), faisanes (Phasianus spp.), pintadas (Numida meleagris domestica L.) y palomas (Columbinae spp.). Sin embargo, se excluyen las aves criadas en cautividad con fines cinegéticos y no destinadas a la producción de carne o huevos.</i>
CLVS 021	-	-	Pollos de engorde Cabezas de animales domésticos de la especie <i>Gallus gallus</i> L. destinados a la producción de carne.
CLVS 022	-	-	Gallinas ponedoras Cabezas de animales domésticos de la especie <i>Gallus gallus</i> L. que han llegado a la madurez para la puesta y se destinan a la producción de huevos.
CLVS 023	-		Otras aves de corral Cabezas de aves de corral no incluidas en las rúbricas de pollos de engorde o gallinas ponedoras. Se excluyen los pollitos.
CLVS 024	-	-	Pavos Cabezas de animales domésticos del género <i>Meleagris</i> .
CLVS 025	-	-	Patos Cabezas de animales domésticos del género <i>Anas</i> y la especie <i>Cairina moschata</i> L.
CLVS 026	-	-	Gansos Cabezas de animales domésticos de la especie <i>Anser anser domesticus</i> L.
CLVS 027	-	-	Avestruces Cabezas de avestruces (<i>Struthio camelus</i> L.).
CLVS 028	-	-	Otras aves de corral n.c.o.p. Cabezas de otras aves de corral no clasificadas en otra parte.
			Conejos <i>Se refiere a los animales domésticos del género Oryctolagus.</i>
CLVS 029	-	-	Conejas reproductoras Cabezas de conejas (<i>Oryctolagus</i> spp.) dedicadas a la producción de conejos para carne y que ya han parido.

CLVS 030	-	Abejas Número de colmenas ocupadas por abejas (<i>Apis mellifera</i> L.) destinadas a la producción de miel.
CLVS 031	-	Ciervos Presencia de animales tales como ciervos (<i>Cervus elaphus</i> L.), ciervos sika (<i>Cervus nippon</i> Temminck), renos (<i>Rangifer tarandus</i> L.) o gamos (<i>Dama dama</i> L.) para la producción de carne.
CLVS 032	-	Animales de peletería Presencia de animales tales como visones (<i>Neovison vison</i> Schreber), turones (<i>Mustela putorius</i> L.), zorros (<i>Vulpes</i> spp. y otros), perros mapache (<i>Nyctereutes</i> spp.) o chinchillas (<i>Chinchilla</i> spp.) para la producción de pieles.
CLVS 033	-	Ganado n.c.o.p. Presencia de ganado no clasificado en otra parte de esta sección.

Métodos de ganadería ecológica

En la explotación agrícola hay animales a los que se aplican prácticas agropecuarias conformes con determinadas normas y reglas especificadas en: i) el Reglamento (CE) n.º 834/2007 o el Reglamento (UE) 2018/848, o, en su caso, en la legislación más reciente, y ii) las correspondientes normas de ejecución nacionales aplicables a la producción ecológica, incluso durante el período de conversión.

Los animales se definen en la sección básica III, VARIABLES RELATIVAS AL GANADO.

CLVS 034	-	Ganado ecológico de bovinos Cabezas de ganado ecológico de bovinos			
CLVS 035	-	-	-	-	Ganado ecológico de vacas lecheras Cabezas de ganado ecológico de vacas lecheras
CLVS 036	-	-	-	-	Ganado ecológico de vacas no lecheras Cabezas de ganado ecológico de vacas no lecheras
CLVS 037	-	-	-	-	Ganado ecológico de búfalas Presencia de ganado ecológico de búfalas
CLVS 038	-	Ganado ecológico de ovinos (todas las edades) Cabezas de ganado ecológico de ovinos			
CLVS 039	-	Ganado ecológico de caprinos (todas las edades) Cabezas de ganado ecológico de caprinos			
CLVS 040	-	Ganado ecológico de porcinos Cabezas de ganado ecológico de porcinos			
CLVS 041	-	Ganado ecológico de aves de corral Cabezas de ganado ecológico de aves de corral			
CLVS 042	-	-	Ganado ecológico de pollos de engorde Cabezas de ganado ecológico de pollos de engorde		
CLVS 043	-	-	Ganado ecológico de gallinas ponedoras Cabezas de ganado ecológico de gallinas ponedoras		

ANEXO II

Lista de variables por módulo

MÓDULO 1. MANO DE OBRA Y OTRAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS

Variables		Unidades/categorías
Tema: Gestión de la explotación		
Temas detallados: titular y equilibrio hombres/mujeres		
MLFO 001	- Sexo del titular	Masculino/Femenino
MLFO 002	- Año de nacimiento	Año
Tema detallado: Utilización de mano de obra		
MLFO 003	- Trabajo agrícola del titular en la explotación agrícola	Tramo UTA 1 ⁽¹⁾
Tema detallado: Medidas de seguridad, incluido un plan de seguridad de la explotación		
MLFO 004	- Plan de seguridad de la explotación	Sí/No
Tema: Mano de obra familiar		
Temas detallados: Utilización de mano de obra, número de personas implicadas y equilibrio hombres/mujeres		
MLFO 005	- Miembros masculinos de la familia que realizan trabajo agrícola	Número de personas por tramo UTA 2 ⁽²⁾
MLFO 006	- Miembros femeninos de la familia que realizan trabajo agrícola	Número de personas por tramo UTA 2 ⁽²⁾
Tema: Mano de obra no familiar		
Temas detallados: Utilización de mano de obra, número de personas empleadas y equilibrio hombres/mujeres		
Mano de obra no familiar que trabaja regularmente en la explotación agrícola		
MLFO 007	- Mano de obra no familiar masculina que trabaja regularmente en la explotación	Número de personas por tramo UTA 2 ⁽²⁾
MLFO 008	- Mano de obra no familiar femenina que trabaja regularmente en la explotación	Número de personas por tramo UTA 2 ⁽²⁾
Tema detallado: Mano de obra sin ocupación regular empleada en la explotación		
MLFO 009	- Mano de obra no familiar empleada esporádicamente: masculina y femenina	Jornadas a tiempo completo
Tema detallado: Mano de obra empleada por los contratistas		
MLFO 010	- Personas no empleadas directamente por la explotación agrícola y no incluidas en las categorías anteriores.	Jornadas a tiempo completo

Variables			Unidades/categorías
Tema: Otras actividades lucrativas relacionadas directamente con la explotación agrícola			
Tema detallado: Tipos de actividades			
MLFO 011	–	Prestación de servicios sanitarios, sociales o educativos	Sí/No
MLFO 012	–	Turismo, alojamiento y otras actividades recreativas	Sí/No
MLFO 013	–	Artesanía	Sí/No
MLFO 014	–	Transformación de productos agrarios	Sí/No
MLFO 015	–	Producción de energía renovable	Sí/No
MLFO 016	–	Transformación de la madera	Sí/No
MLFO 017	–	Acuicultura	Sí/No
Trabajo bajo contrato (que utiliza los medios de producción de la explotación agrícola):			
MLFO 018	–	– Trabajo agrícola bajo contrato	Sí/No
MLFO 019	–	– Trabajo no agrícola bajo contrato	Sí/No
MLFO 020	–	Silvicultura	Sí/No
MLFO 021	–	Otras actividades lucrativas relacionadas directamente con la explotación agrícola n.c.o.p.	Sí/No
Tema detallado: Importancia para la explotación agrícola			
MLFO 022	–	Porcentaje de otras actividades lucrativas relacionadas directamente con la explotación agrícola respecto de la producción final de esta.	Tramos de porcentajes ⁽³⁾
Tema detallado: Utilización de mano de obra			
MLFO 023	–	Titular con otras actividades lucrativas (relacionadas con la explotación agrícola).	P/S/N ⁽⁴⁾
MLFO 024	–	Miembros de la familia que trabajan en la explotación agrícola y tienen otras actividades lucrativas (relacionadas con la explotación agrícola) que son su actividad principal.	Número de personas
MLFO 025	–	Miembros de la familia que trabajan en la explotación agrícola y tienen otras actividades lucrativas (relacionadas con la explotación agrícola) que son su actividad secundaria.	Número de personas
MLFO 026	–	Mano de obra no familiar que trabaja regularmente en la explotación agrícola y tiene otras actividades lucrativas (relacionadas con la explotación agrícola) que son su actividad principal.	Número de personas
MLFO 027	–	Mano de obra no familiar que trabaja regularmente en la explotación agrícola y tiene otras actividades lucrativas (relacionadas con la explotación agrícola) que son su actividad secundaria.	Número de personas

Variables		Unidades/categorías
Tema: Otras actividades lucrativas no relacionadas directamente con la explotación agrícola		
Tema detallado: Utilización de mano de obra		
MLFO 028	– El titular único es también el jefe de la explotación agrícola de titular único y tiene otras actividades lucrativas (no relacionadas con la explotación agrícola).	P/S/N ⁽⁴⁾
MLFO 029	– Miembros de la familia del titular único (si el titular único es el jefe de la explotación agrícola) que trabajan en la explotación agrícola y tienen otras actividades lucrativas (no relacionadas con la explotación agrícola) que son su actividad principal.	Número de personas
MLFO 030	– Miembros de la familia del titular único (si el titular único es el jefe de la explotación agrícola) que trabajan en la explotación agrícola y tienen otras actividades lucrativas (no relacionadas con la explotación agrícola) que son su actividad secundaria.	Número de personas

⁽¹⁾ Tramo de porcentajes 1 de las unidades de trabajo anuales: (0), (> 0-< 25), (≥ 25-< 50), (≥ 50-< 75), (≥ 75-< 100), (100).

⁽²⁾ Tramo de porcentajes 2 de las unidades de trabajo anuales: (> 0 a < 25), (≥ 25 a < 50), (≥ 50 a < 75), (≥ 75 a < 100), (100).

⁽³⁾ Tramos de porcentajes de la producción final de la explotación: (≥ 0-≤ 10), (> 10-≤ 50), (> 50-< 100).

⁽⁴⁾ P = actividad principal; S = actividad secundaria; N = ninguna.

MÓDULO 2. DESARROLLO RURAL

Variables		Unidades/categorías
Tema: Explotaciones agrícolas apoyadas por medidas de desarrollo rural		
MRDV 001	– Servicios de asesoramiento, de gestión y de sustitución en las explotaciones	Sí/No
MRDV 002	– Sistemas de calidad para los productos agrícolas y los productos alimenticios	Sí/No
MRDV 003	– Inversión en activos físicos	Sí/No
MRDV 004	– Restablecimiento del potencial de producción agrícola afectado por desastres naturales y catástrofes e introducción de medidas de prevención adecuadas	Sí/No
Desarrollo de explotaciones y empresas		
MRDV 005	– Ayuda destinada a la creación de empresas para jóvenes agricultores	Sí/No
MRDV 006	– Ayuda destinada a la creación de empresas para el desarrollo de pequeñas explotaciones	Sí/No
MRDV 007	– Pagos directos nacionales complementarios para Croacia	Sí/No
MRDV 008	– Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques	Sí/No
Pagos agroambientales y climáticos		
MRDV 009	– Agroambiente y clima	Sí/No
MRDV 010	– Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques	Sí/No

Variables			Unidades/categorías
MRDV 011	-	Agricultura ecológica	Sí/No
MRDV 012	-	Pagos al amparo de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua	Sí/No
MRDV 013	-	Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas	Sí/No
MRDV 014	-	Bienestar de los animales	Sí/No
MRDV 015	-	Gestión del riesgo	Sí/No

MÓDULO 3. ESTABULACIÓN Y GESTIÓN DEL ESTIÉRCOL

Variables			Unidades/categorías
Tema: Estabulación			
Tema detallado: Estabulación de bovinos			
MAHM 001	-	Vacas lecheras	Promedio de animales
MAHM 002	-	- Vacas lecheras en establos trabados (estiércol líquido)	Plazas
MAHM 003	-	- Vacas lecheras en establos trabados (estiércol sólido)	Plazas
MAHM 004	-	- Vacas lecheras en establos libres/cubículos (estiércol líquido)	Plazas
MAHM 005	-	- Vacas lecheras en establos libres/cubículos (estiércol sólido)	Plazas
MAHM 006	-	- Vacas lecheras en otros tipos de estabulación (estiércol líquido)	Plazas
MAHM 007	-	- Vacas lecheras en otros tipos de estabulación (estiércol sólido)	Plazas
MAHM 008	-	- Vacas lecheras siempre al aire libre	Plazas
MAHM 009	-	- Vacas lecheras parcialmente al aire libre (mientras pacen)	Meses
MAHM 010	-	- Vacas lecheras con acceso a espacios de ejercicio	Sí/No
MAHM 011	-	Otros bovinos	Promedio de animales
MAHM 012	-	- Otros bovinos en establos trabados (estiércol líquido)	Plazas
MAHM 013	-	- Otros bovinos en establos trabados (estiércol sólido)	Plazas
MAHM 014	-	- Otros bovinos en establos libres/cubículos (estiércol líquido)	Plazas
MAHM 015	-	- Otros bovinos en establos libres/cubículos (estiércol sólido)	Plazas
MAHM 016	-	- Otros bovinos en otros tipos de estabulación (estiércol líquido)	Plazas
MAHM 017	-	- Otros bovinos en otros tipos de estabulación (estiércol sólido)	Plazas

Variables			Unidades/categorías	
MAHM 018	-	-	Otros bovinos siempre al aire libre	Plazas
MAHM 019	-	-	Otros bovinos parcialmente al aire libre (mientras pacen)	Meses
MAHM 020	-	-	Otros bovinos con acceso a espacios de ejercicio	Sí/No
Tema detallado: Estabulación de porcinos				
MAHM 021	-		Porcinas reproductoras	Promedio de animales
MAHM 022	-	-	Porcinas reproductoras en suelos totalmente enrejillados	Plazas
MAHM 023	-	-	Porcinas reproductoras en suelos parcialmente enrejillados	Plazas
MAHM 024	-	-	Porcinas reproductoras en alojamiento de suelo sólido (excepto cama profunda)	Plazas
MAHM 025	-	-	Porcinas reproductoras en superficie cubierta íntegramente de cama profunda	Plazas
MAHM 026	-	-	Porcinas reproductoras en otros tipos de alojamientos	Plazas
MAHM 027	-	-	Porcinas reproductoras al aire libre (camperas)	Plazas
MAHM 028	-	-	Porcinas reproductoras al aire libre (camperas)	Meses
MAHM 029	-		Otros porcinos	Promedio de animales
MAHM 030	-	-	Otros porcinos en suelos totalmente enrejillados	Plazas
MAHM 031	-	-	Otros porcinos en suelos parcialmente enrejillados	Plazas
MAHM 032	-	-	Otros porcinos en alojamiento de suelo sólido (excepto cama profunda)	Plazas
MAHM 033	-	-	Otros porcinos en superficie cubierta íntegramente de cama profunda	Plazas
MAHM 034	-	-	Otros porcinos en otros tipos de alojamientos	Plazas
MAHM 035	-	-	Otros porcinos al aire libre (camperos)	Plazas
MAHM 036	-	-	Otros porcinos con acceso a espacios de ejercicio	Sí/No
Tema detallado: Estabulación de gallinas ponedoras				
MAHM 037	-		Gallinas ponedoras	Promedio de animales
MAHM 038	-	-	Gallinas ponedoras en alojamientos con cama profunda	Plazas
MAHM 039	-	-	Gallinas ponedoras en aviario (sin cama)	Plazas
MAHM 040	-	-	Gallinas ponedoras en jaulas con cintas de gallinaza	Plazas
MAHM 041	-	-	Gallinas ponedoras en jaulas con fosas profundas	Plazas
MAHM 042	-	-	Gallinas ponedoras en jaulas sobre zancos	Plazas
MAHM 043	-	-	Gallinas ponedoras en otros tipos de alojamientos	Plazas
MAHM 044	-	-	Gallinas ponedoras al aire libre (camperas)	Plazas

Variables			Unidades/categorías
Tema: Uso de nutrientes y de estiércol en la explotación			
Tema detallado: SAU fertilizada			
MAHM 045	-	SAU total fertilizada con fertilizantes minerales	ha
MAHM 046	-	SAU total fertilizada con estiércol	ha
Tema detallado: Estiércol exportado e importado por la explotación agrícola			
Exportación neta de estiércol de la explotación			
MAHM 047	-	Exportación neta de estiércol líquido de la explotación	m ³
MAHM 048	-	Exportación neta de estiércol sólido de la explotación	toneladas
Tema detallado: Fertilizantes orgánicos y de residuos distintos del estiércol			
MAHM 049	-	Fertilizantes orgánicos y de residuos distintos del estiércol utilizados en la explotación agrícola	toneladas
Tema: Técnicas de aplicación de estiércol			
Tema detallado: Tiempo de incorporación por tipo de esparcimiento			
Difusión			
MAHM 050	-	Incorporación en cuatro horas	Tramos de porcentajes ⁽¹⁾
MAHM 051	-	Incorporación después de cuatro horas	Tramos de porcentajes ⁽¹⁾
MAHM 052	-	Sin incorporación	Tramos de porcentajes ⁽¹⁾
Esparcimiento en surcos			
MAHM 053	-	Latiguillo trasero	Tramos de porcentajes ⁽¹⁾
MAHM 054	-	Zapata trasera	Tramos de porcentajes ⁽¹⁾
Inyección			
MAHM 055	-	Ranuras poco profundas (ranuras abiertas)	Tramos de porcentajes ⁽¹⁾
MAHM 056	-	Ranuras profundas (ranuras cerradas)	Tramos de porcentajes ⁽¹⁾
Tema: Instalaciones para estiércol			
Tema detallado: Instalaciones y capacidad para el almacenamiento del estiércol			
MAHM 057	-	Almacenamiento del estiércol en montones	%
MAHM 058	-	Estiércol almacenado en pilas de compost	%
MAHM 059	-	Estiércol almacenado en fosas bajo el alojamiento de los animales	%
MAHM 060	-	Estiércol almacenado en sistemas con cama profunda	%
MAHM 061	-	Almacenamiento de estiércol líquido sin cubierta	%
MAHM 062	-	Almacenamiento de estiércol líquido con cubierta permeable	%

Variables			Unidades/categorías
MAHM 063	-	Almacenamiento de estiércol líquido con cubierta impermeable	%
MAHM 064	-	Estiércol almacenado en otras instalaciones n.c.o.p.	%
MAHM 065	-	Esparcimiento diario	%
MAHM 066	-	Estiércol almacenado en pilas de compost	Meses
MAHM 067	-	Almacenamiento del estiércol en fosas bajo el alojamiento de los animales	Meses
MAHM 068	-	Almacenamiento del estiércol en sistemas con cama profunda	Meses
MAHM 069	-	Almacenamiento de estiércol líquido	Meses
MAHM 070	-	Estiércol almacenado en otras instalaciones n.c.o.p.	Meses

(¹) Tramos de porcentajes del estiércol aplicado con una técnica de aplicación específica (0), (> 0-< 25), (≥ 25-< 50), (≥ 50-< 75), (≥ 75-< 100), (100).

ANEXO III

Descripción de las variables que deben utilizarse para los módulos de datos de la explotación especificados en el anexo II del Reglamento de Ejecución

MÓDULO 1. MANO DE OBRA Y OTRAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS

DESCRIPCIÓN DE LAS VARIABLES DE LA MANO DE OBRA

Titular

El **titular** es la persona física (o la persona física seleccionada, en el caso de una agrupación de explotaciones) por cuya cuenta y en cuyo nombre se hace funcionar la explotación, y que es jurídica y económicamente responsable de ella. Si el titular es una persona jurídica, no se recogen datos relativos al titular.

El **trabajo agrícola** se define en el anexo I, VARIABLES GENERALES.

Tema: Gestión de la explotación

	Temas detallados: titular y equilibrio hombres/mujeres	
MLFO 001	–	Sexo del titular Sexo del titular M: masculino F: femenino
MLFO 002	–	Año de nacimiento Fecha de nacimiento del titular
	Tema detallado: Utilización de mano de obra	
MLFO 003	–	Trabajo agrícola del titular en la explotación agrícola Tramo de porcentajes de las unidades de trabajo anuales de trabajo agrícola realizado en la explotación agrícola por el titular, aparte de las labores domésticas.
	Tema detallado: Medidas de seguridad, incluido un plan de seguridad de la explotación	
MLFO 004	–	Plan de seguridad de la explotación La explotación ha llevado a cabo una evaluación del riesgo del lugar de trabajo a fin de reducir los peligros relacionados con el trabajo, y ha plasmado los resultados en un documento escrito (por ejemplo, un «plan de seguridad de la explotación»).

Tema: Mano de obra familiar

	Temas detallados: Utilización de mano de obra, número de personas implicadas y equilibrio hombres/mujeres	
	Miembros de la familia que realizan trabajo agrícola <i>Este punto se aplica solamente a las explotaciones de titular único, ya que se considera que las agrupaciones de explotaciones y las personas jurídicas no tienen mano de obra familiar.</i> <i>En las explotaciones de titular único, los miembros de la familia que realizan trabajo agrícola (aparte de labores domésticas) son el cónyuge, los parientes en línea ascendente o descendente y los hermanos y las hermanas del titular o de su cónyuge. En su caso, se incluye el jefe que es miembro de la familia del titular.</i>	
MLFO 005	–	Miembros masculinos de la familia que realizan trabajo agrícola Número de miembros masculinos de la familia por tramo de porcentajes de las unidades de trabajo anuales

MLFO 006	–	Miembros femeninos de la familia que realizan trabajo agrícola Número de miembros femeninos de la familia por tramo de porcentajes de las unidades de trabajo anuales
Tema: Mano de obra no familiar		
Temas detallados: Utilización de mano de obra, número de personas empleadas y equilibrio hombres/mujeres		
Mano de obra no familiar que trabaja regularmente en la explotación agrícola <i>La mano de obra empleada regularmente está compuesta por las personas distintas del titular y de los miembros de la familia que han realizado trabajo agrícola cada semana en la explotación agrícola durante los doce meses anteriores al día de referencia de la encuesta, con independencia de la duración de la semana laboral y de si recibieron algún tipo de remuneración (sueldo, jornal, beneficio u otros pagos, incluidos los pagos en especie). El término incluye también a las personas que no pudieron trabajar durante todo el período debido a:</i> <ul style="list-style-type: none"> i) condiciones especiales de producción en explotaciones agrícolas especializadas, o ii) ausencia por vacaciones, servicio militar, enfermedad, accidente o fallecimiento, o iii) comienzo o cese del empleo en la explotación agrícola, o iv) paralización total del trabajo en la explotación agrícola por causas accidentales (inundación, incendio, etc.). 		
MLFO 007	–	Mano de obra no familiar masculina que trabaja regularmente en la explotación Número de componentes masculinos de la mano de obra no familiares, por tramo de porcentajes de las unidades de trabajo anuales
MLFO 008	–	Mano de obra no familiar femenina que trabaja regularmente en la explotación Número de componentes femeninos de la mano de obra no familiares, por tramo de porcentajes de las unidades de trabajo anuales
Tema detallado: Mano de obra sin ocupación regular empleada en la explotación		
<p><i>La mano de obra no familiar empleada esporádicamente son las personas que no trabajaron cada semana en la explotación agrícola en los doce meses anteriores al día de referencia de la encuesta, por una razón distinta de las que figuran en el punto relativo a la mano de obra no familiar que trabaja regularmente en la explotación agrícola.</i></p> <p><i>Las jornadas de trabajo realizadas por la mano de obra no familiar empleada esporádicamente son todas aquellas de una duración tal que el trabajador percibe el sueldo o cualquier clase de remuneración (jornal, beneficio u otros pagos, incluidos los pagos en especie) correspondiente a un día de trabajo completo, y durante las cuales realiza el trabajo normalmente efectuado por un trabajador agrícola a tiempo completo. Los días de vacaciones y de enfermedad no se computarán como jornadas de trabajo.</i></p>		
MLFO 009	–	Mano de obra no familiar empleada esporádicamente: masculina y femenina Total de jornadas de trabajo a tiempo completo de las personas empleadas esporádicamente en la explotación agrícola.
Tema detallado: Mano de obra empleada por los contratistas		
MLFO 010	–	Personas no empleadas directamente por la explotación agrícola y no incluidas en las categorías anteriores. Total de jornadas de trabajo a tiempo completo realizadas en la explotación agrícola por las personas no empleadas directamente por esta (por ejemplo, subcontratistas empleados por terceros).

Tema: Otras actividades lucrativas relacionadas directamente con la explotación agrícola

La información sobre **otras actividades lucrativas** se consigna con respecto a:

- i) los titulares de explotaciones de titular único y de agrupaciones de explotaciones;
- ii) los miembros de la familia de explotaciones de titular único;

y, en el caso de otras actividades lucrativas relacionadas directamente con la explotación agrícola, también con respecto a:

- iii) la mano de obra no familiar que trabaja regularmente en la explotación.

En relación con las explotaciones de personas jurídicas, no se recoge información sobre otras actividades lucrativas.

Con **otras actividades lucrativas relacionadas directamente** con la explotación agrícola se hace referencia a otras actividades lucrativas desempeñadas:

- a) en la explotación agrícola, o
- b) fuera de la explotación agrícola.

Las **otras actividades lucrativas relacionadas directamente con la explotación agrícola** son aquellas en las que se utilizan o bien los recursos de la explotación agrícola (superficie, edificios, maquinaria, etc.) o bien sus productos. Se incluyen tanto el trabajo no agrícola como el trabajo agrícola efectuado para otras explotaciones agrícolas. Se excluyen las inversiones meramente financieras. También se excluye el alquiler del suelo para actividades diversas en las que no se tiene mayor implicación.

Tema detallado: Tipos de actividades	
MLFO 011	<p>– Prestación de servicios sanitarios, sociales o educativos</p> <p>Presencia de actividades relacionadas con la prestación de servicios sanitarios, sociales o educativos, o actividades empresariales con contenido social, que utilicen o bien los recursos de la explotación agrícola o bien sus productos primarios.</p>
MLFO 012	<p>– Turismo, alojamiento y otras actividades recreativas</p> <p>Presencia de actividades turísticas, servicios de alojamiento, visitas de la explotación agrícola por turistas u otros grupos, actividades deportivas y recreativas, etc. en las que se utilicen la superficie, los edificios u otros recursos de la explotación agrícola.</p>
MLFO 013	<p>– Artesanía</p> <p>Presencia de manufactura de objetos artesanales fabricados en la explotación agrícola o bien por el titular o los miembros de su familia o bien por la mano de obra no familiar, con independencia de la forma de vender los productos.</p>
MLFO 014	<p>– Transformación de productos agrarios</p> <p>Presencia en la explotación agrícola de cualquier tipo de transformación de un producto agrícola básico en un producto secundario transformado, con independencia de que la materia prima se produzca en la explotación agrícola o se traiga del exterior.</p>
MLFO 015	<p>– Producción de energía renovable</p> <p>Presencia de actividades de producción de energía renovable para el mercado, como biogás, biocombustibles o electricidad, mediante turbinas eólicas, equipos de otro tipo o materias primas agrícolas. No incluye la energía renovable producida para uso propio de la explotación agrícola.</p>
MLFO 016	<p>– Transformación de la madera</p> <p>Presencia en la explotación agrícola de actividades de transformación de la madera bruta destinada al mercado (aseado de madera de construcción, etcétera).</p>
MLFO 017	<p>– Acuicultura</p> <p>Presencia en la explotación agrícola de actividades de producción de peces, crustáceos, etc. No incluye las actividades meramente pesqueras.</p>
	<p>Trabajo bajo contrato (que utiliza los medios de producción de la explotación agrícola)</p> <p>Trabajo bajo contrato en el que se utiliza el equipo de la explotación agrícola, diferenciando entre el trabajo que es propio del sector agrícola y el que no lo es.</p>

MLFO 018	-	-	Trabajo agrícola bajo contrato Presencia de trabajo propio del sector agrícola.
MLFO 019	-	-	Trabajo no agrícola bajo contrato Presencia de trabajo que no es propio del sector agrícola (por ejemplo, limpieza de la nieve, labores de transporte, mantenimiento del paisaje, servicios agrícolas y ecológicos, etc.).
MLFO 020	-		Silvicultura Presencia de trabajo forestal que utiliza tanto la mano de obra agrícola como la maquinaria y el equipo de la explotación agrícola que generalmente se utilizan con fines agrícolas.
MLFO 021	-		Otras actividades lucrativas relacionadas directamente con la explotación agrícola n.c.o.p. Presencia de otras actividades lucrativas relacionadas directamente con la explotación agrícola no clasificadas en otra parte.
Tema detallado: Importancia para la explotación agrícola			
MLFO 022	-		Porcentaje de otras actividades lucrativas relacionadas directamente con la explotación agrícola respecto de la producción final de esta El tramo de porcentajes de otras actividades lucrativas relacionadas directamente con la explotación agrícola respecto de la producción final de esta. La proporción de otras actividades lucrativas relacionadas directamente con la explotación agrícola respecto de la producción final de esta se calcula como la parte del volumen de negocios generado por estas actividades en la suma del volumen de negocios total de la explotación agrícola más los pagos directos recibidos por esta con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1307/2013 o a la legislación más reciente. $\text{RAZÓN} = \frac{\text{Volumen de negocios de otras actividades lucrativas directamente relacionadas con la explotación}}{\text{Volumen de negocios total de la explotación (actividades agrícolas + otras actividades lucrativas directamente relacionadas con la explotación + pagos directos)}}$
Tema detallado: Utilización de mano de obra <i>Este punto se aplica a:</i> i) los titulares de explotaciones de titular único y de agrupaciones de explotaciones; ii) los miembros de la familia de explotaciones de titular único, y iii) la mano de obra no familiar que trabaja regularmente en la explotación. <i>En relación con las explotaciones de personas jurídicas no se recoge información a este respecto.</i>			
MLFO 023	-		Titular con otras actividades lucrativas (relacionadas con la explotación agrícola) El titular de la explotación de titular único o de la agrupación de explotaciones tiene otras actividades lucrativas relacionadas directamente con la explotación agrícola: P: actividad principal S: actividad secundaria N: ninguna Las actividades pueden realizarse dentro de la propia explotación agrícola (trabajo no agrícola en la explotación agrícola) o fuera de ella.
MLFO 024	-		Miembros de la familia que trabajan en la explotación agrícola y tienen otras actividades lucrativas (relacionadas con la explotación agrícola) que son su actividad principal. Número de miembros de la familia que desempeñan otras actividades lucrativas, relacionadas directamente con la explotación agrícola, que son su actividad principal.
MLFO 025	-		Miembros de la familia que trabajan en la explotación agrícola y tienen otras actividades lucrativas (relacionadas con la explotación agrícola) que son su actividad secundaria. Número de miembros de la familia que desempeñan otras actividades lucrativas, relacionadas directamente con la explotación agrícola, que son su actividad secundaria.
MLFO 026	-		Mano de obra no familiar que trabaja regularmente en la explotación agrícola y tiene otras actividades lucrativas (relacionadas con la explotación agrícola) que son su actividad principal. Número de personas que no son miembros de la familia y desempeñan otras actividades lucrativas, relacionadas directamente con la explotación agrícola, que son su actividad principal, en explotaciones de titular único o agrupaciones de explotaciones.

MLFO 027	–	<p>Mano de obra no familiar que trabaja regularmente en la explotación agrícola y tiene otras actividades lucrativas (relacionadas con la explotación agrícola) que son su actividad secundaria.</p> <p>Número de personas que no son miembros de la familia y desempeñan otras actividades lucrativas, relacionadas directamente con la explotación agrícola, que son su actividad secundaria, en explotaciones de titular único o agrupaciones de explotaciones.</p>
----------	---	---

Tema: Otras actividades lucrativas no relacionadas directamente con la explotación agrícola

Se refiere al trabajo no agrícola realizado en la explotación agrícola y al trabajo fuera de esta. Incluye toda actividad remunerada (sueldo, jornal, beneficio u otros pagos, incluidos los pagos en especie) distinta de:

- i) el trabajo agrícola en la explotación agrícola, y
- ii) otras actividades lucrativas del titular relacionadas directamente con la explotación agrícola.

Con **otras actividades lucrativas no relacionadas directamente** con la explotación agrícola se hace referencia a otras actividades lucrativas desempeñadas:

- a) en la explotación agrícola (trabajo no agrícola en la explotación agrícola), o
- b) fuera de la explotación agrícola.

Tema detallado: Utilización de mano de obra		
MLFO 028	–	<p>Titular único que es también el jefe de la explotación agrícola de titular único y tiene otras actividades lucrativas (no relacionadas con la explotación agrícola)</p> <p>El titular tiene actividades lucrativas no relacionadas directamente con la explotación agrícola:</p> <p>P: actividad principal S: actividad secundaria N: ninguna</p> <p>Las actividades pueden realizarse dentro de la propia explotación agrícola (trabajo no agrícola en la explotación agrícola) o fuera de ella.</p>
MLFO 029	–	<p>Miembros de la familia del titular único (si el titular único es el jefe de la explotación agrícola) que trabajan en la explotación agrícola y tienen otras actividades lucrativas (no relacionadas con la explotación agrícola) que son su actividad principal.</p> <p>Número de miembros de la familia que desempeñan actividades lucrativas, no relacionadas con la explotación agrícola, que son su actividad principal.</p>
MLFO 030	–	<p>Miembros de la familia del titular único (si el titular único es el jefe de la explotación agrícola) que trabajan en la explotación agrícola y tienen otras actividades lucrativas (no relacionadas con la explotación agrícola) que son su actividad secundaria.</p> <p>Número de miembros de la familia que desempeñan actividades lucrativas, no relacionadas con la explotación agrícola, que son su actividad secundaria.</p>

MÓDULO 2. DESARROLLO RURAL

DESCRIPCIÓN DE LAS VARIABLES DE DESARROLLO RURAL

Tema: Explotaciones agrícolas apoyadas por medidas de desarrollo rural

Se considera que la explotación agrícola se ha beneficiado en los últimos tres años de las medidas de desarrollo rural establecidas en el título III, capítulo I, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, de acuerdo con determinadas normas y reglas especificadas en la legislación más reciente, con independencia de que el pago se haya efectuado en el período de referencia, siempre y cuando se haya tomado una decisión favorable a la concesión de la medida (por ejemplo, se ha aceptado la solicitud de subvención).

MRDV 001	–	<p>Servicios de asesoramiento, de gestión y de sustitución en las explotaciones</p> <p>La explotación agrícola se ha beneficiado de medidas de desarrollo rural con arreglo al artículo 15 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.</p>
----------	---	--

MRDV 002	-	Sistemas de calidad para los productos agrícolas y los productos alimenticios La explotación agrícola se ha beneficiado de medidas de desarrollo rural con arreglo al artículo 16 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
MRDV 003	-	Inversión en activos físicos La explotación agrícola se ha beneficiado de medidas de desarrollo rural con arreglo al artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
MRDV 004	-	Restablecimiento del potencial de producción agrícola afectado por desastres naturales y catástrofes e introducción de medidas de prevención adecuadas La explotación agrícola se ha beneficiado de medidas de desarrollo rural con arreglo al artículo 18 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
		Desarrollo de explotaciones y empresas <i>Medidas de desarrollo rural con arreglo al artículo 19 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y, en el caso de Croacia, también con arreglo a su artículo 40.</i>
MRDV 005	-	- Ayuda destinada a la creación de empresas para jóvenes agricultores La explotación agrícola se ha beneficiado de medidas de desarrollo rural con arreglo al artículo 19, letra a), inciso i), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
MRDV 006	-	- Ayuda destinada a la creación de empresas para el desarrollo de pequeñas explotaciones La explotación agrícola se ha beneficiado de medidas de desarrollo rural con arreglo al artículo 19, letra a), inciso iii), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
MRDV 007	-	- Pagos directos nacionales complementarios para Croacia La explotación agrícola se ha beneficiado de medidas de desarrollo rural con arreglo al artículo 40 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
MRDV 008	-	Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques La explotación agrícola se ha beneficiado de medidas de desarrollo rural con arreglo al artículo 21 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
		Pagos agroambientales y climáticos
MRDV 009	-	- Agroambiente y clima La explotación agrícola se ha beneficiado de medidas de desarrollo rural con arreglo al artículo 28 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
MRDV 010	-	- Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques La explotación agrícola se ha beneficiado de medidas de desarrollo rural con arreglo al artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
MRDV 011	-	Agricultura ecológica La explotación agrícola se ha beneficiado de medidas de desarrollo rural con arreglo al artículo 29 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
MRDV 012	-	Pagos al amparo de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua La explotación agrícola se ha beneficiado de medidas de desarrollo rural con arreglo al artículo 30 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
MRDV 013	-	Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas La explotación agrícola se ha beneficiado de medidas de desarrollo rural con arreglo al artículo 31 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
MRDV 014	-	Bienestar de los animales La explotación agrícola se ha beneficiado de medidas de desarrollo rural con arreglo al artículo 33 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

MRDV 015	-	Gestión del riesgo La explotación agrícola se ha beneficiado de medidas de desarrollo rural con arreglo al artículo 36 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
----------	---	---

MÓDULO 3. ESTABULACIÓN Y GESTIÓN DEL ESTIÉRCOL

DESCRIPCIÓN DE LAS VARIABLES DE ESTABULACIÓN Y GESTIÓN DEL ESTIÉRCOL

Tema: Estabulación

Plazas de estabulación para bovinos, porcinos y aves de corral. El término **plazas** se refiere al número habitual de animales presentes en los establos durante el año de referencia. Esto significa que el número de animales debe corregirse el día de referencia si las condiciones no son normales (sobrecupación, infraocupación, vaciado sanitario, sistemas de producción especiales, etc.). Solo deben consignarse los establos en uso durante el período de referencia. También se consigna el número de plazas temporalmente vacías en los establos durante el período de referencia.

Los animales se definen en la sección básica III, VARIABLES RELATIVAS AL GANADO.

Tema detallado: Estabulación de bovinos		
MAHM 001	-	Vacas lecheras Número medio de vacas lecheras en el año de referencia.
MAHM 002	-	Vacas lecheras en establos trabados (estiércol líquido) Número de plazas para vacas lecheras en establos trabados con gestión del estiércol líquido.
MAHM 003	-	Vacas lecheras en establos trabados (estiércol sólido) Número de plazas para vacas lecheras en establos trabados con gestión del estiércol sólido.
MAHM 004	-	Vacas lecheras en establos libres/cubículos (estiércol líquido) Número de plazas para vacas lecheras en establos libres/cubículos con gestión del estiércol líquido.
MAHM 005	-	Vacas lecheras en establos libres/cubículos (estiércol sólido) Número de plazas para vacas lecheras en establos libres/cubículos con gestión del estiércol sólido.
MAHM 006	-	Vacas lecheras en otros tipos de estabulación (estiércol líquido) Número de plazas para vacas lecheras en otros tipos de estabulación, no clasificados en otra parte, con gestión del estiércol líquido.
MAHM 007	-	Vacas lecheras en otros tipos de estabulación (estiércol sólido) Número de plazas para vacas lecheras en otros tipos de estabulación, no clasificados en otra parte, con gestión del estiércol sólido.
MAHM 008	-	Vacas lecheras siempre al aire libre Número de plazas para vacas lecheras siempre al aire libre.
MAHM 009	-	Vacas lecheras parcialmente al aire libre (mientras pacen) Meses que pasan las vacas lecheras pastando al aire libre.
MAHM 010	-	Vacas lecheras con acceso a espacios de ejercicio Presencia de espacios de ejercicio para vacas lecheras.
MAHM 011	-	Otros bovinos Número medio de otros bovinos en el año de referencia.
MAHM 012	-	Otros bovinos en establos trabados (estiércol líquido) Número de plazas para otros bovinos en establos trabados con gestión del estiércol líquido.

MAHM 013	-	-	Otros bovinos en establos trabados (estiércol sólido) Número de plazas para otros bovinos en establos trabados con gestión del estiércol sólido.
MAHM 014	-	-	Otros bovinos en establos libres/cubículos (estiércol líquido) Número de plazas para otros bovinos en establos libres/cubículos con gestión del estiércol líquido.
MAHM 015	-	-	Otros bovinos en establos libres/cubículos (estiércol sólido) Número de plazas para otros bovinos en establos libres/cubículos con gestión del estiércol sólido.
MAHM 016	-	-	Otros bovinos en otros tipos de estabulación (estiércol líquido) Número de plazas para otros bovinos en otros tipos de estabulación, no clasificados en otra parte, con gestión del estiércol líquido.
MAHM 017	-	-	Otros bovinos en otros tipos de estabulación (estiércol sólido) Número de plazas para otros bovinos en otros tipos de estabulación, no clasificados en otra parte, con gestión del estiércol sólido.
MAHM 018	-	-	Otros bovinos siempre al aire libre Número de plazas para otros bovinos siempre al aire libre.
MAHM 019	-	-	Otros bovinos parcialmente al aire libre (mientras pacen) Meses que pasan esos otros bovinos pastando al aire libre.
MAHM 020	-	-	Otros bovinos con acceso a espacios de ejercicio Presencia de espacios de ejercicio para otros bovinos.
Tema detallado: Estabulación de porcinos			
MAHM 021	-	-	Porcinas reproductoras Número medio de porcinas reproductoras en el año de referencia.
MAHM 022	-	-	Porcinas reproductoras en suelos totalmente enrejillados Número de plazas para porcinas reproductoras en alojamientos de suelos totalmente enrejillados.
MAHM 023	-	-	Porcinas reproductoras en suelos parcialmente enrejillados Número de plazas para porcinas reproductoras en alojamientos de suelos parcialmente enrejillados.
MAHM 024	-	-	Porcinas reproductoras en alojamiento de suelo sólido (excepto cama profunda) Número de plazas para porcinas reproductoras en alojamientos de suelo sólido, excepto cama profunda.
MAHM 025	-	-	Porcinas reproductoras en superficie cubierta íntegramente de cama profunda Número de plazas para porcinas reproductoras en alojamientos con cama profunda.
MAHM 026	-	-	Porcinas reproductoras en otros tipos de alojamientos Número de plazas para porcinas reproductoras en otros tipos de alojamientos.
MAHM 027	-	-	Porcinas reproductoras al aire libre (camperas) Número de plazas para porcinas reproductoras en sistemas camperos.
MAHM 028	-	-	Porcinas reproductoras al aire libre (camperas) Meses que las porcinas reproductoras pasan comiendo al aire libre, en sistemas camperos.

MAHM 029	-	-	Otros porcinos Número medio de otros porcinos en el año de referencia.
MAHM 030	-	-	Otros porcinos en suelos totalmente enrejillados Número de plazas para otros porcinos en alojamientos de suelos totalmente enrejillados.
MAHM 031	-	-	Otros porcinos en suelos parcialmente enrejillados Número de plazas para otros porcinos en alojamientos de suelos parcialmente enrejillados.
MAHM 032	-	-	Otros porcinos en alojamiento de suelo sólido (excepto cama profunda) Número de plazas para otros porcinos en alojamientos de suelo sólido, excepto cama profunda.
MAHM 033	-	-	Otros porcinos en superficie cubierta íntegramente de cama profunda Número de plazas para otros porcinos en alojamientos con cama profunda.
MAHM 034	-	-	Otros porcinos en otros tipos de alojamientos Número de plazas para otros porcinos en otros tipos de alojamientos.
MAHM 035	-	-	Otros porcinos al aire libre (camperos) Número de plazas para otros porcinos al aire libre en sistemas camperos.
MAHM 036	-	-	Otros porcinos con acceso a espacios de ejercicio Presencia de espacios de ejercicio para otros porcinos (excepto sistemas camperos).
Tema detallado: Estabulación de gallinas ponedoras			
MAHM 037	-	-	Gallinas ponedoras Número medio de gallinas ponedoras en el año de referencia.
MAHM 038	-	-	Gallinas ponedoras en alojamientos con cama profunda Número de plazas para gallinas ponedoras en alojamientos con cama profunda.
MAHM 039	-	-	Gallinas ponedoras en aviario (sin cama) Número de plazas para gallinas ponedoras en aviario.
MAHM 040	-	-	Gallinas ponedoras en jaulas con cintas de gallinaza Número de plazas para gallinas ponedoras en jaulas con cintas de gallinaza.
MAHM 041	-	-	Gallinas ponedoras en jaulas con fosas profundas Número de plazas para gallinas ponedoras en jaulas con fosas profundas.
MAHM 042	-	-	Gallinas ponedoras en jaulas sobre zancos Número de plazas para gallinas ponedoras en jaulas sobre zancos.
MAHM 043	-	-	Gallinas ponedoras en otros tipos de alojamientos Número de plazas para gallinas ponedoras en otros tipos de alojamientos.
MAHM 044	-	-	Gallinas ponedoras al aire libre (camperas) Número de plazas para gallinas ponedoras en sistemas camperos.
Tema: Uso de nutrientes y de estiércol en la explotación			
Tema detallado: SAU fertilizada			
MAHM 045	-	-	SAU total fertilizada con fertilizantes minerales Hectáreas de superficie agrícola utilizada fertilizada con fertilizantes minerales.

MAHM 046	-	SAU total fertilizada con estiércol Hectáreas de superficie agrícola utilizada fertilizada con estiércol.
Tema detallado: Estiércol exportado e importado por la explotación agrícola <i>Cantidad neta de estiércol exportado o importado por la explotación agrícola.</i>		
Exportación neta de estiércol de la explotación <i>Cantidad neta de estiércol transportado fuera de la explotación agrícola o introducido en ella.</i>		
MAHM 047	-	Exportación neta de estiércol líquido de la explotación Metros cúbicos de estiércol líquido importado o exportado por la explotación agrícola, para uso directo como fertilizante o destinado a una transformación industrial, con independencia de si se vende, se compra o se trueca gratuitamente. También incluye el estiércol líquido utilizado para la producción de energía que se reutilizará después en la agricultura.
MAHM 048	-	Exportación neta de estiércol sólido de la explotación Toneladas de estiércol sólido importado o exportado por la explotación agrícola, para uso directo como fertilizante o destinado a una transformación industrial, con independencia de si se vende, se compra o se trueca gratuitamente. También incluye el estiércol sólido que se ha utilizado para la producción de energía y se reutilizará después en la agricultura.
Tema detallado: Fertilizantes orgánicos y de residuos distintos del estiércol		
MAHM 049	-	Fertilizantes orgánicos y de residuos distintos del estiércol utilizados en la explotación agrícola Toneladas de fertilizantes orgánicos y de residuos distintos del estiércol utilizados en la agricultura en la explotación agrícola.

Tema: Técnicas de aplicación de estiércol*Técnicas de aplicación del estiércol*

Tema detallado: Tiempo de incorporación por tipo de esparcimiento		
Difusión <i>El estiércol se esparce por la superficie de una parcela de tierra o de cultivos, sin usar técnicas de esparcimiento en surcos o inyección.</i>		
MAHM 050	-	Incorporación en cuatro horas Tramo de porcentajes del total de estiércol aplicado que se ha incorporado mecánicamente al suelo en un plazo de cuatro horas tras la difusión.
MAHM 051	-	Incorporación después de cuatro horas Tramo de porcentajes del total de estiércol aplicado que se ha incorporado mecánicamente al suelo en un plazo de cuatro a veinticuatro horas tras la aplicación.
MAHM 052	-	Sin incorporación Tramo de porcentajes del total de estiércol aplicado sin incorporación al suelo, o si el estiércol no se ha incorporado en un plazo de veinticuatro horas tras la difusión.
Esparcimiento en surcos <i>Se aplica estiércol líquido en una zona en surcos paralelos sin estiércol entre ellos, utilizando un dispositivo (esparcidor en surcos) fijado al extremo de una cisterna o un tractor para la descarga del estiércol líquido en el suelo.</i>		
MAHM 053	-	Latiguillo trasero Tramo de porcentajes de estiércol líquido aplicado con un esparcidor de latiguillo trasero.

MAHM 054	-	-	Zapata trasera Tramo de porcentajes de estiércol líquido aplicado con un esparcidor de zapata trasera.
			Inyección <i>Se aplica estiércol líquido metiéndolo en ranuras practicadas en el suelo a una profundidad variable en función del tipo de inyector.</i>
MAHM 055	-	-	Ranuras poco profundas (ranuras abiertas) Tramo de porcentajes de estiércol líquido aplicado en ranuras poco profundas (normalmente de unos 50 mm de profundidad), con independencia de que estas se dejen abiertas o cerradas tras la aplicación.
MAHM 056	-	-	Ranuras profundas (ranuras cerradas) Tramo de porcentajes de estiércol líquido aplicado en ranuras profundas (normalmente de unos 150 mm de profundidad), que se cierran tras la aplicación.

Tema: Instalaciones para estiércol

			Tema detallado: Instalaciones y capacidad para el almacenamiento del estiércol <i>Instalaciones destinadas al almacenamiento del estiércol</i> <i>La capacidad de las instalaciones de almacenamiento del estiércol se define como el número de meses que pueden guardar el estiércol producido en la explotación agrícola sin riesgo de que se derrame y sin que se produzca un vaciado accidental.</i>
MAHM 057	-		Almacenamiento del estiércol en montones Porcentaje de estiércol que se almacena en pilas o rimeros no confinados o en una zona confinada abierta, normalmente durante varios meses.
MAHM 058	-		Estiércol almacenado en pilas de compost Porcentaje de estiércol almacenado en pilas de compost confinadas, aireadas o mixtas.
MAHM 059	-		Estiércol almacenado en fosas bajo el alojamiento de los animales Porcentaje de estiércol almacenado con poca agua añadida, o sin agua añadida, normalmente debajo de un suelo enrejillado, en una instalación de estabulación cerrada, por lo general por períodos de menos de un año.
MAHM 060	-		Estiércol almacenado en sistemas con cama profunda Porcentaje de estiércol que se acumula durante un ciclo de producción, que puede durar de seis a doce meses.
MAHM 061	-		Almacenamiento de estiércol líquido sin cubierta Porcentaje de estiércol almacenado en depósitos sin cubierta o en estanques, por lo general por un período de menos de un año.
MAHM 062	-		Almacenamiento de estiércol líquido con cubierta permeable Porcentaje de estiércol almacenado en depósitos o estanques, por lo general por un período de menos de un año, tapado con una cubierta permeable (como barro, paja o costra natural).
MAHM 063	-		Almacenamiento de estiércol líquido con cubierta impermeable Porcentaje de estiércol almacenado en depósitos o estanques, por lo general por un período de menos de un año, tapado con una cubierta impermeable (como cubiertas de polietileno de alta densidad o de presión negativa).
MAHM 064	-		Estiércol almacenado en otras instalaciones n.c.o.p. Porcentaje de estiércol (sólido o líquido) almacenado en otras instalaciones no clasificadas en otra parte.
MAHM 065	-		Esparcimiento diario Porcentaje de estiércol que se retira habitualmente de una instalación de estabulación y se aplica a la tierra cultivada o los pastos en las veinticuatro horas siguientes a su excreción.

MAHM 066	-	Estiércol almacenado en pilas de compost Número de meses que el estiércol sólido puede almacenarse en pilas de compost confinadas.
MAHM 067	-	Almacenamiento del estiércol en fosas bajo el alojamiento de los animales Número de meses que pueden almacenar el estiércol las fosas de estiércol líquido de la explotación.
MAHM 068	-	Almacenamiento del estiércol en sistemas con cama profunda Número de meses que puede almacenarse el estiércol en sistemas con cama profunda.
MAHM 069	-	Almacenamiento de estiércol líquido Número de meses que puede almacenarse el estiércol en instalaciones de almacenamiento de estiércol líquido, con independencia de la cubierta.
MAHM 070	-	Estiércol almacenado en otras instalaciones n.c.o.p. Número de meses que puede almacenarse el estiércol (sólido o líquido) en otras instalaciones no clasificadas en otra parte.